

1999 Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 6 JUN 1999

VISTO:

El expediente N°00341-UNPA 96; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Consejo Superior N°148/96 se aprueba e procedimiento de solicitud, utilización y rendición de cuentas de subsidios de investigación y desarrollo y los criterios para el otorgamiento de becas, subsidios y ayudas;

Que de las reuniones celebradas entre Secretaría de Ciencia y Tecnología y los Jefes de Centro y Responsables de áreas de investigación de las distintas Unidades Académicas, surge la necesidad de modificar la Resolución 148/96;

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva proyecto para su aprobación,

Que la modificación propuesta se funda en la necesidad de agilizar los trámites de rendición,

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho su aprobación;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR e Procedimiento de solicitud utilización y rendición de cuentas de subsidios de investigación y desarrollo que como anexo I forma parte de la presente.

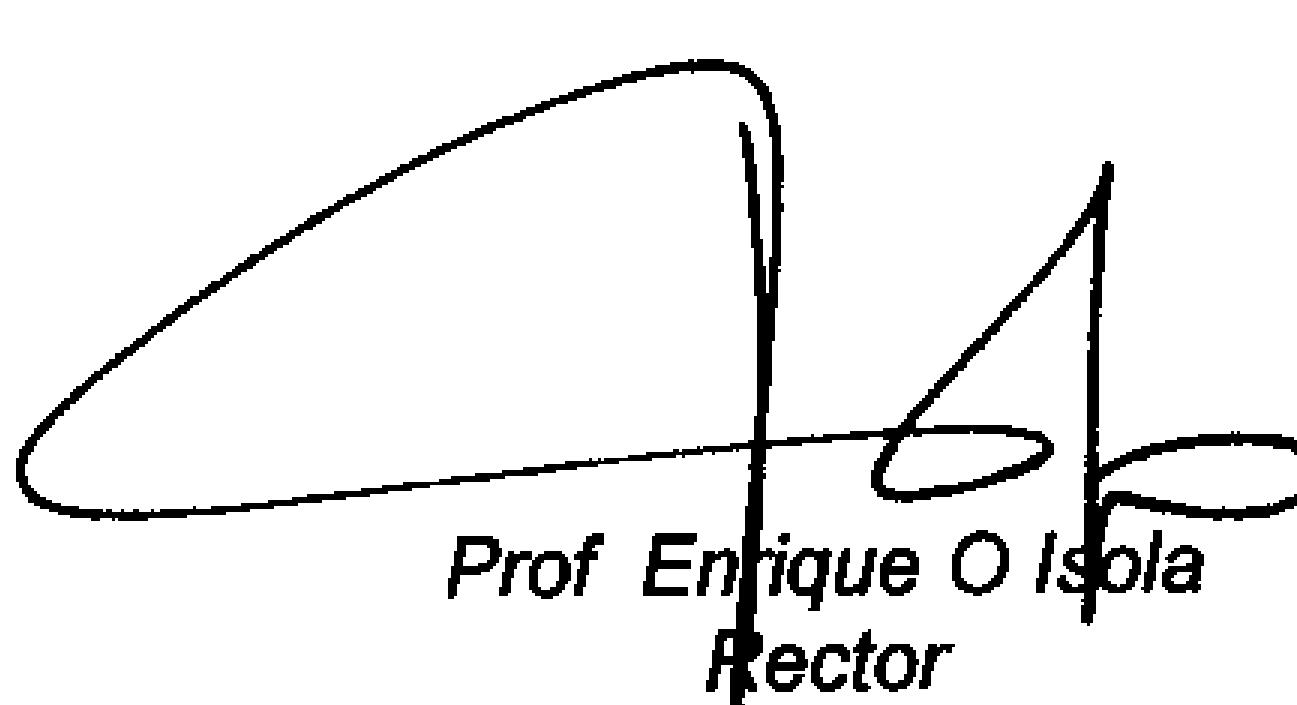
ARTICULO 2º: APROBAR los Criterios para el otorgamiento de becas, subsidios y ayudas que como anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: DEROGAR la Resolución N°148/96.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

ORDENANZA


Prof. Enrique O. Isola
Rector

Nro 025

199 Años de las Exportaciones

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, UTILIZACION Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBSIDIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 1º: Las presentes normas tienen por objeto la determinación del procedimiento a que deben ajustarse la solicitud utilización y rendición de cuentas de subsidios a la investigación. Este procedimiento abarca desde la solicitud del subsidio por parte de su titular hasta la cancelación y rendición de los fondos asignados por tal concepto.

ARTICULO 2º: La solicitud se realizará para cada ejercicio fiscal, y deberá presentarse ante a Secretaría de Ciencia y Tecnología en ocasión de las convocatorias para solicitud de subsidios para proyectos de investigación, previa intervención del Jefe de Centro de Investigación o autoridad responsable de la Unidad Académica donde se encuentre radicado el proyecto.

ARTICULO 3º: Los subsidios deberán solicitarse en el formulario confeccionado al efecto (anexo 1) con asesoría de la Jefatura de Administración.

ARTICULO 4º: Los gastos para la adquisición de insumos deberán ajustarse estrictamente a los costos operativos del proyecto.

ARTICULO 5º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología convocará anualmente a los responsables de los proyectos de investigación que han aprobado el trámite de evaluación a solicitar subsidios. El Consejo Superior podrá fijar el monto máximo al que pueden aspirar los solicitantes.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Superior un dictamen relativo a las solicitudes presentadas evaluándolas en el contexto de las disponibilidad presupuestarias y los criterios aprobados por la Universidad, pudiendo aconsejar recortes y modificaciones a lo solicitado y otorgamientos parciales.

ARTICULO 7º: El dictamen de la Secretaría de Ciencia y Tecnología deberá contener un listado de los proyectos que considere en condición de ser subsidiados y aspectos económicos financieros solicitar los informes técnicos, asesoramientos y evaluaciones que se estimen oportunas. En el mismo acto deberá realizar un listado de los proyectos que no se encuentran en condiciones de ser subsidiados expresando los motivos.

ARTICULO 8º: Este dictamen será considerado y en su caso aprobado con o sin modificaciones por el Consejo Superior quien confeccionará el pertinente instrumento legal.

ARTICULO 9º: En base a la resolución del Consejo Superior la Secretaría de Hacienda y Administración elaborará un cronograma financiero consolidado que remitirá al Secretario de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10º: El Director del proyecto de investigación será el titular del subsidio y deberá aplicar este reglamento en la administración, registro y rendición del mismo. El Director de proyecto de investigación podrá por nota dirigida a Secretario de Ciencia y Tecnología designar como encargado del subsidio a un docente de la Universidad, integrante de su equipo. Esta substitución en sus obligaciones no eximirá al Director de su responsabilidad patrimonial respecto al subsidio.

~99 Año de las Exportaciones

ARTICULO 11º: Los subsidios se otorgarán en montos parciales de acuerdo al cronograma de gastos aprobado y a la disponibilidad financiera de los fondos destinados a tal efecto.

ARTICULO 12º: El responsable deberá arbitrar las medidas a seguridad necesarias para asegurar el resguardo de los fondos entregados en concepto de subsidios.

ARTICULO 13º: Cualquier modificación en el subsidio, propuesta por el responsable, durante la ejecución, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos, deberá ser autorizada previamente por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 14º: La Secretaría de Hacienda y Administración y en el caso de comprobarse incumplimiento injustificado de objeto del subsidio o omisión de rendición de cuentas rendición incorrecta, falta de reposición de fondos, incorrecta aplicación de fondos, incumplimiento de las disposiciones sobre bienes adquiridos con fondos del subsidio dará intervención a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que se tomen las medidas correspondientes a fin de que se realicen las acciones pertinentes.

ARTICULO 15º: La rendición de cuentas final se presentará con nota de elevación dirigida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en forma bimestral y acompañada por la siguiente documentación:

- a) Planilla de detalle de rendición de cuentas (planilla 2)
- b) Comprobantes de pago (factura del proveedor, recibo por servicios) extendidos a nombre de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución General DGI 3419 y modificatorias.
- c) Manifestación expresa con carácter de declaración jurada de que las erogaciones objeto de la rendición de cuentas hacen a los fines específicos para los que fue otorgado el subsidio.

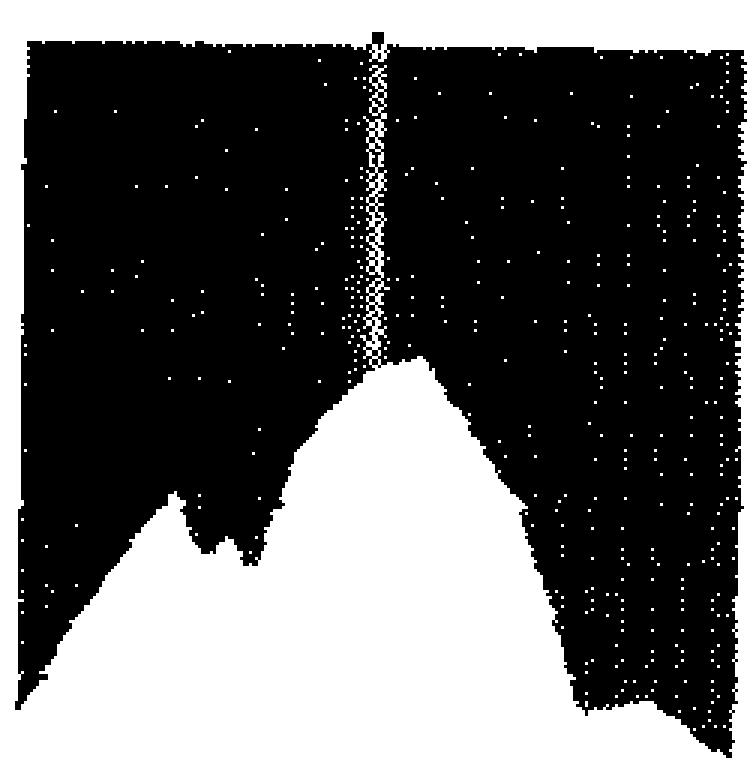
ARTICULO 16º: La adquisición de Bienes de Uso deberá tramitarse con la asistencia, de las jefaturas de administración correspondientes. Los bienes en cuestión serán incorporados al patrimonio de la Universidad, quien efectuará automáticamente un cargo patrimonial al responsable del proyecto y hasta tanto finalice el mismo.

ARTICULO 17º: Las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento a cuyo efecto tendrá acceso a toda la documentación que requiera.

ARTICULO 18º: El Consejo Superior podrá suspender o dar por concluidos los subsidios, cuando considere que existen razones fundadas.

ARTICULO 19º: La cancelación de un subsidio por causa imputable a su titular podrá dar lugar según la gravedad de los hechos y su incidencia en los resultados de la investigación, a la restitución a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de la totalidad o parte de los fondos percibidos.

ARTICULO 20º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a las normas será analizada en el seno del Consejo Superior.



PLANILLA 1

| | | |
|--|-----------------|------|
| PRESENTAR POR TRIPPLICADO | | |
| PLANILLA DE PRESUPUESTO ANALÍTICO | | |
| LEGAJO N° | | |
| 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | |
| 1.1 Director | | |
| Apellido y Nombres: | | |
| Documento: DNI / LE / LC N° | | |
| Título Profesional: | | |
| Domicilio Particular (calle y n°) | | Tel: |
| Localidad | Pcia | CP: |
| Otro(s) Director(es) y/o responsables | | |
| Apellido y Nombres: | DNI / LE /LC N° | |
| Apellido y Nombres: | DNI / LE /LC N° | |
| 1.2 Radicación: | | |
| Organismo: | | |
| 1.3 Denominación del Proyecto: | | |
| 1.4. Duración del Proyecto. | | |
| meses | | |
| 1.5. Características | | |
| Tipo de actividad: | | |
| Disciplina científica | | |
| Campo de aplicación. | | |
| 1.7. Transferencia de Resultados | SI | NO |

0 0 3 1 2 4

| PARTIDAS PRESUPUESTARIAS | INSUMOS FINANCIEROS | | | | | | Totales por Partidas |
|---|---------------------|------|------|------|------|------|----------------------|
| | mes. | mes. | mes. | mes. | mes. | mes. | |
| 1. Personal: Retribucion de los servicios personales prestados en relación de dependencia y las correspondientes contribuciones patronales Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado | | | | | | | |
| 2. Bienes de Consumo: Materiales y suministros consumibles incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital/ Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. | | | | | | | |
| 3. Servicios No Personales: Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Comprende: servicios básicos arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión servicios comerciales y financieros | | | | | | | |

U.N.P.A

Director
Legajo:
Proyecto:

Rendición de cuentas. detalle de egresos por rubro

Fondos otorgados por

Rubro

| Nº de Orden | Fecha | Referencia | Descripción | Periodo | Donación | Monto de \$ | Monto en u\$s |
|-------------|-------|------------|-------------|---------|----------|-------------|---------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Firma responsable

Aclaración:

Fecha:

1 ES COPIA

1999 Año de las Exportaciones

ANEXO II

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Se deben valorar y otorgar puntaje hasta un máximo de 200 puntos a los siguientes ítems.

a) Entidades intervenientes.

| | |
|--|-----------|
| Por cada Unidad Académica = 10 puntos. Si es en convenio otras instituciones 10 puntos. | 50 puntos |
|--|-----------|

b) Por su relación con el plan de actividades de la UNPA.

| | |
|---|-----------------|
| Sí puede incluirse en el plan de actividades de la UNPA= 5 puntos Sí puede articularse con el plan de docencia= 10 puntos Sí puede articular con el plan de extensión= 5 puntos Sí es transmisible a terceros= 10 puntos | Hasta 30 puntos |
|---|-----------------|

c) Por el tipo de investigación.

| | |
|---|-----------------|
| Sí es básica= 10 puntos, o Sí es aplicada= 5 puntos y Sí es relevante por su desarrollo teórico o aplicación práctica= 5 puntos | Hasta 10 puntos |
|---|-----------------|

d) Por el equipo de investigación

| | |
|---|-----------------|
| Por el director= hasta 15 puntos Por los integrantes= hasta 15 puntos Por la continuidad= hasta 10 puntos Por la productividad= 5 puntos Por la formación de recursos= 5 puntos | Hasta 50 puntos |
|---|-----------------|

e) Fuentes alternativas de financiamiento

| | |
|------------------------------|------------------|
| Sí financia otra institución | Hasta 10 puntos. |
|------------------------------|------------------|

f) Presupuesto solicitado.

| | |
|--|-----------------|
| Sí es razonable dentro del presupuesto universitario= 30 puntos Utilidad del gasto en relación a los fines propuestos= 10 puntos Relación inversión/gasto= 20 puntos | Hasta 50 puntos |
|--|-----------------|

125 . ES COPIA